

Indicar que tal y como se desprende del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2024, la mercantil ELECTRONIC TRAFIC, S.A., no tenía que subsanar documentación alguna, si bien por error, se le mando sobre de "Otras Comunicaciones-Solicitud de Información Adicional", a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Solicitado informe técnico a D. Alejandro Morer Bielsa y D. Juan Antonio Sánchez Valero, este es emitido con fecha 29 de abril de 2024, CSV n.º 6XGSHTAQMA75GPE9AQ93XQWDT, que en la parte que aquí interesa dice así:

"[...] informan:

Que en contestación a la solicitud de informe técnico realizado por parte de la Presidente de la Mesa de contratación de fecha 23 de abril de 2024 con CSV ELD5KHWTEHGYZ2W4RM322NPZJ quieren hacer constar:

Que visto el Punto 23 del PPT que dice:

23. COMPATIBILIDAD

*Todos los elementos semafóricos y principalmente los reguladores de las instalaciones semafóricas, deben ser compatibles con todas las infraestructuras semafóricas existentes en la actualidad en la ciudad. **Y debe cumplir el protocolo de comunicaciones protocolo V, adoptado por el Ayuntamiento de Torrevejea.***

Por tanto, todos los materiales que se instalen serán compatibles, coordinables y centralizables con los actualmente existentes en la ciudad, esta compatibilidad deberá quedar suficientemente demostrada mediante las pruebas que requiera la supervisión del contrato.

Quedará excluida de valoración por los técnicos del contrato toda oferta que no cumpla con esta exigencia indicada en este punto.

Que por parte de estos técnicos se han revisado las tres ofertas presentadas por las mercantiles:

*AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. (ACISA).
SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS,S.A. (SICE).
ELECTRONICA TRAFIC, S.A. (ETRA).*

Dichas mercantiles no han aportado documento alguno que permita comprobar lo establecido en el punto 23 del PPT. para así, continuar con la valoración exigida.

*Por lo que de conformidad con la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 29 marzo 2012, se solicita a las tres mercantiles presentadas, mera aclaración limitada a la compatibilidad con respecto al apartado 23 del PPT relativo **a la compatibilidad del protocolo de comunicación protocolo V, adoptado por el Ayuntamiento de Torrevejea en todas las infraestructuras semafóricas existentes en la actualidad en la ciudad.** A la vista de que, excepcionalmente, los datos relativos a la oferta pueden corregirse o completarse de manera puntual, principalmente porque sea evidente que requieren una mera aclaración o para subsanar errores materiales manifiestos, a condición de que esa modificación no equivalga a proponer en realidad una nueva oferta (STJUE 29 marzo 2012).*

Lo que se informa a la Mesa de contratación para su debido conocimiento y efecto.



Todo ello salvo superior criterio.”

De conformidad con el informe técnico anteriormente transcrito, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los miembros asistentes en número de cuatro, que representan la mayoría del número legal de cinco miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Hacer suyo el informe técnico suscrito por D. Alejandro Morer Bielsa y D. Juan Antonio Sánchez Valero, de fecha 29 de abril de 2024, CSV n.º 6XGSHTAQMA75GPE9AQ93XQWDT, anteriormente transcrito y que se tiene por reproducido en este lugar a todos sus efectos.

2º.- Conceder a la mercantil AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. (ACISA), un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de la comunicación que se curse a tales efectos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que aclare lo indicado en el informe técnico suscrito por D. Alejandro Morer Bielsa y D. Juan Antonio Sánchez Valero, de fecha 29 de abril de 2024, CSV n.º 6XGSHTAQMA75GPE9AQ93XQWDT.

Esta aclaración no puede suponer una modificación de la oferta presentada.

3º.- Conceder a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de la comunicación que se curse a tales efectos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que aclare lo indicado en el informe técnico suscrito por D. Alejandro Morer Bielsa y D. Juan Antonio Sánchez Valero, de fecha 29 de abril de 2024, CSV n.º 6XGSHTAQMA75GPE9AQ93XQWDT.

Esta aclaración no puede suponer una modificación de la oferta presentada.

4º.- Conceder a la mercantil ELECTRONIC TRAFIC, S.A., un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de la comunicación que se curse a tales efectos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que aclare lo indicado en el informe técnico suscrito por D. Alejandro Morer Bielsa y D. Juan Antonio Sánchez Valero, de fecha 29 de abril de 2024, CSV n.º 6XGSHTAQMA75GPE9AQ93XQWDT.

Esta aclaración no puede suponer una modificación de la oferta presentada.

La presente certificación se expide antes de ser aprobada el acta que la contiene y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

